



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER**



RADICADO 682114089001-2019-00054-00

Contratación, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud proveniente de la apoderada de la entidad ejecutante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, intereses, honorarios y costas judiciales, cancelado por la parte demandada, y que se levanten las medidas cautelares decretadas, y se desglose a favor del de la parte demandada los pagare base del recaudo. El Juzgado despachara favorablemente la petición, a la luz de lo establecido en el art. 461 del C.G. del P., En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, a cargo de la parte demandada MIGUEL ANGEL RUEDA CARREÑO.

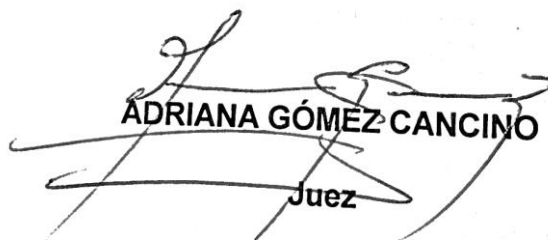
SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y que recae sobre las sumas de dinero depositadas en la cuenta de ahorros del Banco Agrario de Colombia S.A. de Contratación, de propiedad de la parte demandada. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCER.- NO CONDENAR en costas.

CUARTO.- DESGLOSESE a favor de la parte demandada los pagarés números 060416100002421 y 060416100003281

QUINTO.- Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 23 DE MARZO
DE 2022 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 24 DE MARZO
DE 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonor Lopez Sanchez', written in a cursive style.

LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRETARIA